

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	1.922.480
2	Compra de bienes corrientes y servicios	3.533.385
4	Transferencias corrientes	11.000
6	Inversiones reales	5.740.259
	TOTAL	10.207.124

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	1.450.064
2	Impuestos indirectos	630
3	Tasas y otros ingresos	40.223
4	Transferencias corrientes	544.718
5	Ingresos patrimoniales	5.520.000
7	Transferencias de capital	44.365
	TOTAL	7.600.000

En Tobía a 17 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2526

El Ayuntamiento de Tricio (La Rioja), en sesión de fecha 20 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88 en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tricio, a 16 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTROSA

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas

III.C.2527

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1991, acordó por unanimidad encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Ventrosa, a 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Vicente Pardo Sainz.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2489

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 1991, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto de este Municipio de 1991 y de sus Bases de Ejecución, así como el Catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.975.000
3	Tasas y otros ingresos	2.200.000
4	Transferencias corrientes	1.250.000
5	Ingresos patrimoniales	987.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.516.000
	TOTAL INGRESOS	8.928.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.627.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.176.000
3	Gastos financieros	25.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.100.000
	TOTAL GASTOS	8.928.000

En consecuencia: Teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por Don Angel Valer Gomez y, considerando la falta de recursos ordinarios suficientes para el pago de las cantidades indicadas en las alegaciones, se aprueba incluir a este Presupuesto General la partida ampliable nº 226.03 con una cantidad inicial de 100.000 pesetas, que se incrementará dependiendo de los valores de ingresos propios presupuestados que se recauden.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas, podrá interponerse directamente el recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, por los legitimados del artículo 150 número 1, con arreglo a los motivos del número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villalobar de Rioja, a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2505

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	133.500
3	Tasas y otros ingresos	923.600
4	Transferencias corrientes	98.000
5	Ingresos patrimoniales	1.070.021
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.159.879
	TOTAL INGRESOS	4.485.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	690.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	464.000
4	Transferencias corrientes	73.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.160.000
9	Pasivos financieros	98.000
	TOTAL GASTOS	4.485.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Villarroya, a 11 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas

III.C.2529

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1991, acordó encomendar la delegación de la gestión del impuesto sobre actividades económicas en la Administración del Estado por un período máximo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme está establecido en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Viniegra de Arriba, a 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Florencio Lázaro Matute.